Alcaldía de Armenia
Secretaría de Salud

Resolución Número 046
del día 13 de septiembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE LARGA ESTANCIA FUNDACION EL BUEN JESUS, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO

La secretaria de Salud del municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 #3 Constitución política, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Ley 1315 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política en su artículo 2o. consagra "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

"*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". Concomitante con esto, el artículo 11 estable el derecho a la vida como derecho fundamental,

Que su artículo 46 establece "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria*".

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. "*Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones*"; En su numeral 44.3.5 asigna las competencias a los municipios de "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.*"

Que la Ley 1251 de 2008 en el artículo 22 dispone que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*".

Que la Ley 1276 de 2009, en el artículo 3, señala que "*Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento*

Scanned by TapScanner

Resolución Número 046
del dia 13 de septiembre de 2023

desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad"

Que la Ley 1315 de 2009 fija las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y en su artículo 4 estipula que *"El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación"*

Que en cumplimiento de la Ley 1315 de 2009, la Secretaría de Salud del Municipio de Armenia, efectuó la verificación de los requisitos establecidos en la misma, para la expedición de la autorización de funcionamiento al Centro de larga estancia Fundacion el buen Jesus, previa solicitud del interesado.

Que la Ley 1850 de 2017 *"establece las medidas de protección al adulto mayor en Colombia..."*

Que los días 6 de julio y 7 septiembre de 2023, el personal adscrito a la oficina de salud pública de la secretaria de salud, realiza visita de inspección, vigilancia y control al Centro de promoción y protección al adulto mayor, **CENTRO DE LARGA ESTANCIA FUNDACION EL BUEN JESUS** con **NIT 801000274-7**, ubicado en el domicilio único, calle 48 N 19-25, armenia Quindío, dando como resultado lo contenido en:

- Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos # 671-2023, 6 de julio 2023, otorgan el concepto favorable (93%) con concepto favorable.

- Acta de inspección sanitaria centros de promoción y protección social para el adulto mayor Acta 01, del 6 de julio del 2023 que otorgo concepto favorable con un porcentaje de cumplimiento del 98,9%.

- Acta de inspección, vigilancia y control sanitario #1419 del 7 de septiembre del 2023, otorgan el concepto favorable (100%).

Por lo anteriormente expuesto, la secretaría de Salud

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del Centro de larga estancia, **FUNDACION EL BUEN JESUS,** con **NIT 801000274-7,** por el término de un (1) año, a partir del momento de la notificación del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de larga estancia, **FUNDACION BUEN JESUS,** será sujeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de La Secretaría de Salud del municipio de Armenia, en el momento que se considere pertinente o necesario.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la dirección ubicado en el domicilio único, calle 48 ·N 19-25, armenia Quindío

Scanned by TapScanner

Resolución Número 046
del día 13 de septiembre de 2023

correo autorizado buen.jesus@hotmail.com, por el medio más expedito de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Secretaría de Salud del Municipio de Armenia, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dada en Armenia, Quindío, a los 13 días del mes de septiembre de de dos mil veintitres(2023)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GIL TOVAR
Secretaria de Salud
Municipio de Armenia

Proyectó: Bladimir morales – Abogado-profesional universitario-Secretaría de Salud
Elaboro: Silvia Clemencia Vélez Baena – Profesional Universitario - Secretaría de Salud
Revisó: Dra. Claudia Romero Arango - Jefe de Oficina - Secretaria de Salud

Scanned by TapScanner